

RE: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA

Eliseo Velandia <construimosev@hotmail.com>

Vie 18/09/2020 10:48 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

RADICADO N° 2014-00126-00.pdf;

35

REF: Rad: 2014-00126-00

ACCIÓN POPULAR

DTE: JENNY PATRICIA VARGAS Y OTROS.

Señor

36

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

E. S. D.

REF: ACCIÓN POPULAR

RADICADO 2014-00126

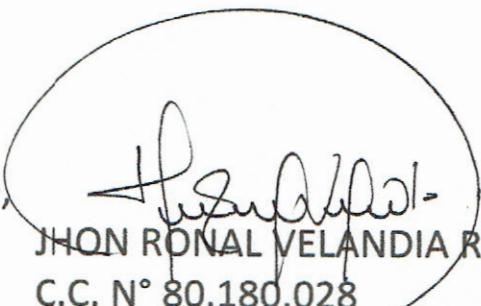
DEMANDANTE: JENNY PAATRICIA VARGAS Y OTROS

DEMANDADO: PACIFIC STRA TUS ENERGY COLOMBIA CORP.

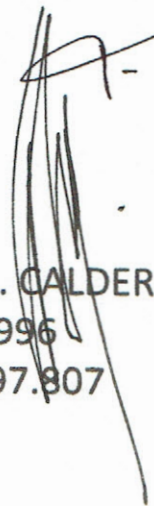
JHON RONAL VELANDIA ROMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Arauca identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.180.028 expedida en Bogotá, a usted con el debido respeto para manifestarle que como suplente del representante legal de la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES LIMITADA SODESCO, identificada con NIT 892003642-9 obrando en tal calidad le confiero poder especial amplio y suficiente al abogado ALVARO E. CALDERON ARZUAGA, igualmente mayor de edad con residencia en la ciudad de Arauca identificado con cedula de ciudadanía N° 19.097.807 expedida en Bogotá con T.P. N° 22996 del C.S.J. para que me represente en la acción popular de la referencia RADICADO N° 2014-00126-00.

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, renunciar, transigir y en fin todo lo que considere necesario para el cumplimiento del presente mandato art. 77 del C.G.P.

Cordialmente,


JHON RONAL VELANDIA ROMERO
C.C. N° 80.180.028

Acepto,


ALVARO E. CALDERON ARZUAGA
T.P. N° 22996
C.C. 19.097.807

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF: Rad: 2014-00126-00

ACCIÓN POPULAR

DTE: JENNY PATRICIA VARGAS Y OTROS.

Señor Juez,

A usted con todo respeto, obrando en mi calidad de apoderado de **SODESCO**, representado legalmente por JHON RONAL VELANDIA ROMERO según poder que anexo, dentro del termino legal procedo a contestar la demanda de la referencia, manifestando que me doy notificado por conducta concluyente (auto de fecha 09 de julio – 2020 numeral 2º) para lo cual tendremos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Observamos que ninguno de los hechos de la acción popular se refiere al consorcio Cravo Norte 2011, integrado por SODESCO, y Construcciones y suministros S.A.S, lo que significa que para la accionante por parte del consorcio Cravo Norte 2011 no ha existido acto u omisión que constituya amenaza de violación de un derecho e interes colectivo, Art. 9º de la ley 472 de 1998 a sea que la acción no procede contra el consorcio, por eso no se dirigió contra este, aquí se conoce el presunto responsable.
2. Tengase por incluida en esta contestación las aclaraciones hechas en memorial de fecha 16/07/18 en representación de Construcciones y Suministros S.A.S.

EXCEPCIONES DE MERITO ART. 23 LEY 472-1998.

INEXISTENCIA DE VIOLACIÓN A INTERESES COLECTIVOS POR PARTE DEL CONSORCIO.

FUNDAMENTO:

La acción debe dirigirse contra el particular, persona natural o jurídica cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo, en la presente demanda el accionante ha determinado el presunto responsable esa parte pasiva la indicado como PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., por supuesto, siempre que el demandante tenga noticia de quien es la persona o entidad que amenaza o vulnera el derecho e interés colectivo, es su obligación como en el presente caso so pena de incurrir en fraude procesal, formular en su contra la demanda como efectivamente lo ha hecho la señora JENNY PSTRICIA VARGAS y otros contra PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., por tal motivo el consorcio Cravo Norte 2011 es ajeno a las pretensiones de la demanda, lo que pido declarar la excepción propuesta teniendo como razón para ello, que los demandantes con conocimiento directo porque viven en Cravo Norte, y en su momento eran los veedores de la obra del contrato de obra N° 415 del año 2011, firmado entre el departamento de Arauca y el consorcio Cravo Norte, y les consta los daños realizados por la empresa PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., con la entrada y salida de tracto mulas para explotación petrolera.

PRUEBAS

1. Sirvase oficiar a la secretaria de infraestructura del departamento de Arauca para que remita los actos existentes donde PACIFIC se compromete con el departamento a pagar o reparar los daños en la vía Cravo Norte.
2. Sirvase oficiar al tribunal administrativo de Arauca para que certifique la existencia del proceso de controversia contractual del consorcio Cravo Norte 2011 contra el departamento de Arauca Radicado N° 2015-00084-00.

INTERROGATORIO

Sirvase citar y hacer comparecer a la señora JENNY PATRICIA VARGAS, para que absuelva interrogatorio que le formularé el día de la audiencia sobre la acción invocado.

DOCUMENTALES

1. Para que se tengan como pruebas aporto comunicación de EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO secretario de infraestructuras físicas del departamento dirigida al consorcio Cravo Norte 2011 con numero de control por parte del departamento 2012080019988-2 01-08-2012 07:49:22.
2. Acta de liquidación del contrato de obra N° 415 del año 2011.

2 EXCEPCIÓN DE MERITO: COSA JUZGADA POR ACUERDO O CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (PACTO DE CUMPLIMIENTO)

FUNDAMENTO

1. Existe acta número 004 de fecha 13 de Julio del año 2012, concentración que se llevó a cabo en la finca **LOS ALMENDROS**, Jurisdicción del municipio de Cravo Norte, reunión de negociación o conciliación del pliego de peticiones ante **PACIFIC RUBIALES**, asistentes, **ÁLVARO SPOSITO**, Policía Nacional, Emisora Local, Presidentes de Juntas de Acción Comunal, representante de la empresa PACIFI RUBIALES, comité de negociación o conciliación y comunidad en general.
2. Después de analizadas las peticiones por parte de la comunidad se llegó a una **CONCILIACIÓN O ACUERDO**, este aparece visto al folio 21, y en los hechos de la demanda 2.6 – 261 – 262 entre otros, así las cosas debemos recordar que la conciliación es un Instituto de solución directa de los conflictos, es decir, consiste en la armonización por los propios contrincantes de intereses divergentes que coinciden en una determinada solución, acta 004 de 13 de Julio de 2012 que de acuerdo con los resultados de esa audiencia amplia el procedimiento conciliatorio despues de muchas horas de dialogo termino con un acuerdo que se determinó en 6 puntos folio 21 acta 004 de Julio 13 del año 2012, que se denominó **ACUERDO SOCIAL**, esto significa que ese acuerdo logro su finalidad o cometido; las partes resolvieron sus diferencias mediante el dialogo con la ayuda de la comunidad, además con la presencia del señor Alcalde municipal, considero que ese acuerdo de voluntades

directa y reflexivamente están encaminada a producir efectos jurídicos por tal razón hace transito a cosa juzgada.

PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.debio pagar a la gobernación un aproximado de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000,00) por los daños causados a la via según informe de interventoría externa contratada para el contrato 415 del 2011 que se encuentra anexo al expediente, así mismo la gobernación debe reconocer al consorcio Cravo Norte la suma de mil setecientos millones de pesos (\$1.700.000.000,00) aproximados como capital tal como quedo plasmado en el acta de liquidación del contrato 415 del 2011 por las reparaciones realizadas a la via de los daños causados por PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.

ANEXOS

Los documentos aducidos como prueba

NOTIFICACIONES

Se encuentra indicada en la acción incoada

SODESCO crra. 20 # 22-26 centro, Arauca – Arauca o en el correo electronico construimosev@gmail.com

Las mias las recibire en la secretaria de su despacho o en la Cra 15ª No. 3 – 18, Arauca – Arauca o en el correo electronico alvarocalderon2550@gmail.com

Cordialmente,

ÁLVARO E. CALDERÓN ARZUAGA

C.C. 19.097.807 EXP BOGOTÁ

T.P. N° 22.996. C.S.J.



Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



41

Arauca,

Radicado:

Gobernación de Arauca

2012080019988-2 01-08-2012 07:49:22



Destino: CONSORCIO CRAVO NORTE 2011/

Origen: Secretaría de Infraestructura Física

Al contestar cite el número: 2012080019012-1

Señores
CONSORCIO CRAVO NORTE 2011
R. YURLENY BOHORQUEZ IBÁÑEZ
Carrera 27 No. 19 -17
Ciudad

REF: Daños generados Movilización de Equipos Pacific Rubiales Energy
Oficios radicados internos No. 2012080019012-1 y 2012010017782-1

Asunto: Contrato 415 de 2011

Cordial saludo,

En respuesta a sus escritos de la referencia donde hace una serie de cuestionamientos a los daños que genera el tránsito de vehículos pesados sobre el corredor vial Corocoro – Cravo, donde ustedes están realizando intervenciones con cargo al contrato del asunto, se precisa que el Departamento de Arauca, ha venido efectuando una serie de gestiones en procura de que se reparen las afectaciones que se realicen a la vía por parte de la empresa Pacific Rubiales Energy.

Cabe anotar que tanto la interventoría como el contratista han conocido los avances logrados y las gestiones realizadas, en este último caso en las reuniones realizadas ha participado el Ingeniero Roland Estrada profesional adscrito al consorcio que usted representa, de estas actuaciones existe registro fotográfico y listados de asistencia.

En este sentido, y como una primera etapa se conformó un comité de verificación para que periódicamente y cuando se realicen caravanas de las cargas de la precitada empresa, se desplacen por la vía y se evalúe el estado en el cual queda una vez realicados este proceso, éste comité está integrado por la comunidad, el contratista, el Departamento a través de la interventoría y la empresa Pacific Rubiales.

"Es Hora de Resultados"

Página 1 de 2

Fecha: 01-08-2012
Hora: 13:22
Por: PAOLA VELANDIA
Construcciones y Suministros
RECIBIDO

Andrés
CARRASCO
SOLÍS
01-08-2012

Es de anotar que la empresa Pacific Rubiales, se ha comprometido a reparar todos los daños que se generen una vez desplazadas las cargas sin importar el costo que ello revista, y existe la posibilidad de que los recursos para la reparación se puedan adicionar al contrato existente, teniendo en cuenta la disponibilidad logística que ustedes tienen en la zona de afectación.

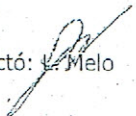
Es de aclarar que la cuantificación de los costos de reparación solo se conocerá una vez se realice todo el movimiento del equipo, momento en el cual la empresa Pacific Rubiales destinará los recursos para la rehabilitación de la vía en su totalidad en los tramos afectados.

Así las cosas, se pueden concluir que el Departamento de Arauca ha realizado todas las gestiones conducentes a instar a la empresa Pacific Rubiales Energy a reparar los daños que se causen con ocasión de la movilización de cargas, que no es cierto que el contratista no tenga conocimiento de las gestiones y los acuerdos realizados para mitigar los efectos causados.

Con lo anterior se espera haber dado respuesta a sus requerimientos.

Atentamente,


EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó:  Melo

"Es Hora de Resultados"

Página 2 de 2



ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011

CONTRATISTA	CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ
OBJETO	"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO RUTINARIO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO COROCORO - CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
CONTRATO :	415 DE 2011
VALOR CONTRATO:	\$ 14.412.979.480,00
VALOR ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL:	\$ 7.206.489.740,00
PLAZO PRINCIPAL :	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	10 DE NOVIEMBRE DE 2011
FECHA DE INICIACIÓN:	NOVIEMBRE 15 DE 2011
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DICIEMBRE 29 DE 2011
ADICION DE PLAZO N° 1:	CIENTO CINCO (105) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01 :	NOVIEMBRE 16 DE 2011
FECHA DE REINICIO N° 1:	DICIEMBRE 02 DE 2011
TIEMPO SUSPENDIDO:	DIECISEIS (16) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02:	DICIEMBRE 05 DE 2011
FECHA DE REINICIO N° 2:	DICIEMBRE 20 DE 2011
TIEMPO SUSPENDIDO:	CATORCE (14) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 03:	DICIEMBRE 30 DE 2011
FECHA DE REINICIO N° 3:	ENERO 10 DE 2012
TIEMPO SUSPENDIDO:	ONCE (11) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 04:	ENERO 20 DE 2012
FECHA DE REINICIO N° 04:	MARZO 05 DE 2012
TIEMPO SUSPENDIDO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 05:	MARZO 06 DE 2012
FECHA DE REINICIO N° 05:	MARZO 13 DE 2012
TIEMPO SUSPENDIDO:	SIETE (07) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 06:	JULIO 03 DE 2012
FECHA DE REINICIO N° 06:	SEPTIEMBRE 28 DE 2012
TIEMPO SUSPENDIDO:	OCHENTA Y SIETE (87) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 07:	OCTUBRE 01 DE 2012
PRORROGA N° 1 SUSPENSIÓN N° 7:	DICIEMBRE 29 DE 2012
PRORROGA N° 2 SUSPENSIÓN N° 7:	ENERO 28 DE 2013
FECHA DE REINICIO N° 07:	FEBRERO 28 DE 2013
TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO:	TRESCIENTOS TREINTA UNO (331) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN :	MARZO 10 DE 2013

En el Departamento de Arauca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, el Señor **JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS R/L DEPARTAMENTO DE ARAUCA** como **CONTRATANTE**, el Ingeniero **FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO** como Interventor Externo, la Doctora **YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ R/L: CONSORCIO CRAVO NORTE 2011** como **CONTRATISTA**, El Ingeniero **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ** Secretario de Infraestructura Física Departamental y el Ingeniero **LUIS ALBERTO MELO MEDINA** Profesional Universitario Supervisor de la Interventoría, proceden a liquidar en forma bilateral el contrato en referencia; Acto Administrativo que consta de las siguientes partes:

A) DESARROLLO DEL CONTRATO

PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CELEBRÓ EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 ASÍ:

CONTRATO DE OBRA No. 415 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

CONTRATISTA:	CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ
OBJETO:	"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO RUTINARIO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO COROCORO - CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.



POLIZAS INICIALES PACTADAS EN CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011, SEGÚN CERTIFICADO N° GU140158 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, APROBADAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	11-11-2011 A 26-06-2012	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		11-11-2011 A 26-06-2012		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		11-11-2011 A 26-12-2014		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		11-11-2011 A 11-11-2016		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	11-11-2011 A 26-12-2011		\$ 2.882.595.896,00

AMPLIACION DE POLIZAS INICIALES, ACTA DE SUSPENSION N° 01 DE FECHA 16-11-2011, ACTA DE REINICIO N° 01 DEL 02-12-2011, ACTA DE SUSPENSION N° 02 DE 05-12-2011 Y ACTA DE REINICIO N° 02 DEL 20-12-2011 PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011. SEGÚN CERTIFICADO N° GU141551 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2011, APROBADAS EL 02 DE ABRIL DE 2012.

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	20-12-2011 A 30-07-2012	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		20-12-2011 A 30-07-2012		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		20-12-2011 A 30-01-2015		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		20-12-2011 A 11-11-2016		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	20-12-2011 A 30-01-2012		\$ 2.882.595.896,00

AMPLIACION DE POLIZAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION N° 03 DE FECHA 30-12-2011, ACTA DE REINICIO N° 03 DEL 10-01-2012, ACTA DE SUSPENSION N° 04 DE 20-01-2012 Y ACTA DE REINICIO N° 04 DEL 05-03-2012 PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011. SEGÚN CERTIFICADO N° GU143568 DEL 07 DE MARZO DE 2012, APROBADAS 02 DE ABRIL DE 2012.

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	05-03-2012 A 26-09-2012	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		05-03-2012 A 26-09-2012		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		05-03-2012 A 26-03-2015		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		05-03-2012 A 11-11-2016		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	30-01-2012 A 30-03-2012		\$ 2.882.595.896,00

AMPLIACION DE POLIZAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION N° 05 DE FECHA 06-03-2012, ACTA DE REINICIO N° 05 DEL 13-03-2012, PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011. SEGÚN CERTIFICADO N° GU143807 DEL 14 DE MARZO DE 2012, APROBADA 02 DE ABRIL DE 2012.

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	05-03-2012 A 02-10-2012	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		05-03-2012 A 05-10-2012		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		05-03-2012 A 02-04-2015		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		05-03-2012 A 11-11-2016		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	30-01-2012 A 02-04-2012		\$ 2.882.595.896,00



AMPLIACION DE POLIZAS SEGUN CONTRATO ADICIONAL DE PLAZO N°001 DEL 02 DE ABRIL DE 2012, PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011. SEGÚN CERTIFICADO N° GU144459 DEL 02 DE ABRIL DE 2012, Y APROBACION 02 DE ABRIL DE 2012

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	05-03-2012 A 17-01-2013	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		05-03-2012 A 17-01-2013		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		05-03-2012 A 17-07-2015		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		05-03-2012 A 11-11-2016		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	02-04-2012 A 17-07-2012		\$ 2.882.595.896,00

AMPLIACION DE POLIZAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION N° 06 DE FECHA 03-07-2012, ACTA DE PRORROGA N° 01 A LA SUSPENSION N° 06 DE FECHA 09-07-2012, ACTA DE PRORROGA N° 02 A LA SUSPENSION N° 06 DE FECHA 09-08-2012, ACTA DE PRORROGA N° 03 A LA SUSPENSION N° 06 DE FECHA 29-08-2012 Y ACTA DE REINICIO N° 06 DEL 28-09-2012, PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011. SEGÚN CERTIFICADO N° GU149389 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012, Y APROBACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	05-03-2012 A 10-04-2013	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		05-03-2012 A 17-10-2013		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		05-03-2012 A 10-10-2015		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		05-03-2012 A 11-11-2016		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	02-04-2012 A 10-10-2012		\$ 2.882.595.896,00

AMPLIACION DE POLIZAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION N° 07 DE FECHA 01-10-2012, PRORROGA No. 1 SUSPENSION N°07, PRORROGA No. 2 SUSPENSION N°07 Y ACTA DE REINICIO N° 07 DEL 28-02-2013, PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011. SEGÚN CERTIFICADO N° GU155151 DEL 24 DE MAYO DE 2012, Y APROBACIÓN DEL 02 DE AGOSTO DE 2013.

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	05-03-2012 A 10-09-2013	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		05-03-2012 A 17-10-2013		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		05-03-2012 A 10-03-2016		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		08-03-2013 A 08-03-2018		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	02-04-2012 A 10-03-2013		\$ 2.882.595.896,00

BALANCE CONTRATO DE OBRA N° 415 DE 2011 - CONTRATISTA: CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ

VALOR CONTRATO INICIAL DE OBRA No. 415/2011	\$ 14.412.979.480,00		
VALOR ANTICIPO CONTRATO INICIAL			\$ 7.206.489.740,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 1		\$ 4.335.370.856,00	
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No. 1			\$ 2.167.685.428,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 2		\$ 2.348.838.120,00	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



46

AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No. 2			\$ 1.174.419.060,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 3		\$ 4.504.746.356,00	
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No. 3			\$ 2.252.373.178,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 4		\$ 1.528.637.925,00	
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No. 4			\$ 764.318.963,00
VALOR ACTA FINAL DE OBRA		\$ 1.695.385.609,00	
AMORTIZACION SALDO ANTICIPO			\$ 847.693.111,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA		\$ 614,00	
SUMAS IGUALES	\$ 14.412.979.480,00	\$ 14.412.979.480,00	\$ 14.412.979.480,00

C) LAS PARTES MANIFIESTAN QUE:

Que el día diez (10) de **NOVIEMBRE de 2011**, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 415 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011**, entre el DEPARTAMENTO DE ARAUCA y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ, por un valor de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 14,412'979,480)** y un plazo de ejecución de Cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación de plazo del contrato. Lo anterior para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente compromiso contractual.

Que el acta suscrita el **QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2011**, entre el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ** como Contratista y el Ingeniero **JOSE ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS** Secretario de Infraestructura Física, dio inicio al plazo del **CONTRATO DE OBRA N° 415 de 2011**, quedando allí consignada la fecha de terminación del plazo del contrato para el día **VEINTINUEVE (29) de DICIEMBRE de 2011**.

Que el día **DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de 2011**, se suscribió el **ACTA TEMPORAL DE SUSPENSION N° 01**, entre el Ing. **JOSE ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS** Secretario de Infraestructura Física y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**; en calidad de Contratista hasta tanto no se cuente con Interventoría Externa.

Que mediante **RESOLUCION N° 4090 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2011** la administración departamental designa como Interventor Técnico del contrato de obra 415 de 2011 al **CONSORCIO COROCORO R/L: FABIO ARNOLD TORRES PABON** y como Supervisor del contrato de Interventoría No. **449 de 2011** al Ingeniero **LUIS ALBERTO MELO MEDINA**.

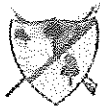
El día **DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2011** se reunieron el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON**, representante legal del **CONSORCIO COROCORO**, en calidad de Interventor externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el **ACTA DE REINICIO N° 01**. Se define la nueva **FECHA DE TERMINACION** el **QUINCE (15) de ENERO DE 2012**.

Que el día **CINCO (05) de DICIEMBRE de 2011**, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION N° 02**, entre el Ing. **JOSE ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS** Secretario de Infraestructura Física, el Ing. **LUIS ALBERTO MELO MEDINA** Supervisor, el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO** Interventor Externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de quince (15) días hasta tanto las condiciones meteorológicas presentes en la región mejoren de manera que se pueda reiniciar con las actividades en obra.

El día **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2011** se reunieron el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON**, representante legal del **CONSORCIO COROCORO**, en calidad de Interventor externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el **ACTA DE REINICIO N° 02**. Definiendo la nueva **FECHA DE TERMINACION** el **TREINTA (30) de ENERO DE 2012**.

Que el día **TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2011**, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION N° 03**, entre el Ing. **JOSE ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS** Secretario de Infraestructura Física, el Ing. **LUIS ALBERTO MELO MEDINA** Supervisor, el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO** Interventor Externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de once (11) días, hasta el 10 de enero de 2012 fecha en la cual se reanudan las actividades en las plantas de producción de materiales pétreos.

El día **DIEZ (10) DE ENERO DE 2012** se reunieron el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON**, representante legal del **CONSORCIO COROCORO**, en calidad de Interventor externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el **ACTA DE REINICIO N° 03**. Definiendo la nueva **FECHA DE TERMINACION** el **DIEZ (10) de FEBRERO DE 2012**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



47

Que el día VEINTE (20) de ENERO de 2012, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN N° 04, entre el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. LUIS ALBERTO MELO MEDINA Supervisor, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de cuarenta y cinco (45) días o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes técnicos en obra para la explotación del material arcilloso por cuestiones de niveles freáticos altos e inconvenientes técnicos y mecánicos en una de las plantas abastecedoras de materiales pétreos ya que la otra no está en condiciones de suplir los volúmenes requeridos.

El día CINCO (05) DE MARZO DE 2012 se reunieron el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON, representante legal del CONSORCIO COROCORO, en calidad de Interventor externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el ACTA DE REINICIO N° 04. Definiendo la nueva FECHA DE TERMINACIÓN el VEINTISEIS (26) de MARZO DE 2012.

Que el día SEIS (06) de MARZO de 2012, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN N° 05, entre el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. LUIS ALBERTO MELO MEDINA Supervisor, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de ocho (08) días o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido a las continuas lluvias intensas en el sector de trabajo no permiten la explotación del material arcilloso para la construcción del terraplen.

El día TRECE (13) DE MARZO DE 2012 se reunieron el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON, representante legal del CONSORCIO COROCORO, en calidad de Interventor externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el ACTA DE REINICIO N° 05. Definiendo la nueva FECHA DE TERMINACIÓN el DOS (02) de ABRIL DE 2012.

Que el día DOS (02) de ABRIL de 2012, se suscribió el CONTRATO ADICIONAL DE PLAZO N° 01, entre el Señor JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS Gobernador del Departamento de Arauca, Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de adicionar plazo al contrato de obra por un término de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal.

Que el día CINCO (05) de JUNIO de 2012, se suscribió el CONTRATO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 415 DE 2011 N° 01, entre el Señor JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS Gobernador del Departamento de Arauca, Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de modificar los ítems contemplados en la cláusula segunda del contrato de obra.

Que el día TRES (03) de JULIO de 2012, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN N° 06, entre el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, la Ingeniera ANA LIDA MENDEZ C. Supervisor (e) RESOLUCIÓN 1596 de 2012, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de siete (07) días o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido al estado del tiempo en la región predominado por fuertes lluvias que impide la realización de los trabajos sumado a esto el conflicto de orden público que impiden el transporte libre por carreteras del Departamento de Arauca.

Que el día NUEVE (09) de JULIO de 2012, se suscribió el ACTA DE PRORROGA 01 A LA SUSPENSIÓN N° 06, entre el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. LUIS ALBERTO MELO MEDINA, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de treinta (30) días o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido al estado del tiempo en la región predominado por fuertes lluvias que impide la realización de los trabajos, dificultad por parte de las canteras para el suministro y transportes por la misma vía desde la Y de Corocoro hasta los sitios de trabajo, el paso de cargas pesadas por vehículos tracto mulas de la compañía Pacific Rubiales Energy ha deteriorado la vía prematuramente en sitios ya intervenidos y sectores que aún no estaban listos tornándose críticos y creando la inconformidad a los transportadores.

Que el día NUEVE (09) de AGOSTO de 2012, se suscribió el ACTA DE PRORROGA 02 A LA SUSPENSIÓN N° 06, entre el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. LUIS ALBERTO MELO MEDINA, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de prorrogar el plazo de suspensión del contrato de obra por un término de veinte (20) días o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido a que aun no se han superado las consideraciones anteriores.

Que el día VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de 2012, se suscribió el ACTA DE PRORROGA 03 A LA SUSPENSIÓN N° 06, entre el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. LUIS ALBERTO MELO MEDINA Supervisor, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de prorrogar el plazo de suspensión del contrato de obra por un término de treinta (30) días o antes, para definir y dar un tiempo prudencial para tratar temas de acuerdos y compromisos mediante reunión o mesa de trabajo para conciliar daños ocasionados por el tránsito de caravanas de tracto camiones en la vía por parte de la multinacional Pacific Rubiales Energy, ha generado daño en el uso de la vía entre la Y de Corocoro y el municipio de Cravo Norte, en donde se han realizado inversiones significativas en partes, sectores o tramos deteriorados, causando un debilitamiento al patrimonio del departamento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



El día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2012** se reunieron el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON**, representante legal del **CONSORCIO COROCORO**, en calidad de Interventor externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el **ACTA DE REINICIO N° 06**. Definiendo la nueva **FECHA DE TERMINACION** el **DIEZ (10) de OCTUBRE DE 2012**.

Que el día **(01) de OCTUBRE de 2012**, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION N° 07**, entre el Ing. **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ** Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. **LUIS ALBERTO MELO MEDINA** Supervisor, el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO** Interventor Externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de **NOVENTA (90) días** o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido al estado del tiempo en la región predominado por fuertes lluvias que impide la realización de los trabajos sumado a esto el conflicto de orden público que impiden el transporte libre por carreteras del Departamento de Arauca.

Que el día **(29) de DICIEMBRE de 2012**, se suscribió la **PRORROGA No. 1 DEL ACTA DE SUSPENSION N° 07**, entre el Ing. **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ** Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. **JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ** Supervisor, el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO** Interventor Externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de **TREINTA (30) días** o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido a:

- En reunión celebrada en el Municipio de Arauca el día 14 de Noviembre de 2012 donde participo, grupo negociador de la multinacional Pacific Rubiales Energy, Secretario de Infraestructura Departamental, Veedores comunitarios, Consorcio Corocoro (Interventoría Externa) y Consorcio Cravo Norte 2011 (Contratista de obra) para tratar la problemática con respecto al deterioro de los trabajos realizados en la vía por la movilización de cargas pesadas repetitivas de alta frecuencia en un corto tiempo por parte de Pacific Rubiales Energy en uso de la vía secundaria entre la YE de Corocoro y el municipio de Cravo Norte a cargo del Departamento de Arauca que generaron daños a la vía en intervención por el contrato de obra 415 de 2011, donde se concertó y definió una metodología de trabajo para la "INDEMNIZACIÓN, REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA EMPRESA PACIFIC RUBIALES ENERGY S.A. a la vía Corocoro - Cravo Norte". A la fecha se sigue a la espera de nuevas reuniones para definir y concretar la responsabilidad social y económica que tiene la multinacional Pacific Rubiales Energy con el contrato de obra 415 de 2011 y la comunidad del departamento.

- En todo el Departamento de Arauca el periodo de lluvias se extendió hasta finales del segundo semestre del año 2012, producto del fenómeno de la niña, inundando los sitios para la posible la extracción de material de préstamo localizados para ejecutar los reales de terraplenes y recuperación de fallos presentes en la vía, lo cual coloca en riesgo la calidad y estabilidad de las obras, así mismo la adecuada inversión de los recursos.

- Se acordó realizar visitas periódicas al sitio de los trabajos con el fin de corroborar las condiciones del terreno, pudiéndose comprobar la imposibilidad de la ejecución de los trabajos hasta tanto el nivel freático no descienda ya que se encontró a una profundidad no mayor de 0.50 mts.

Que el día **(28) de ENERO de 2013**, se suscribió la **PRORROGA No.2 DEL ACTA DE SUSPENSION N° 07**, entre el Ing. **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ** Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. **JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ** Supervisor, el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO** Interventor Externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de **TREINTA (30) días** o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido a:

- Dada la topografía de la zona considerada de sabanas bajas o inundables la alta precipitación de la temporada invernal la cual fue más intensa que años anteriores hace que los bancos de préstamos sigan presentado un nivel freático alto lo cual mantiene las arcillas sobresaturadas lo que las hace no aptas para realizar los reales de los terraplenes y recuperación de fallos presentes en la vía, colocando en riesgo la calidad y estabilidad de las obras, así mismo la adecuada inversión de los recursos

El día **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2013** se reunieron el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON**, representante legal del **CONSORCIO COROCORO**, en calidad de Interventor externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el **ACTA DE REINICIO N° 07**. Definiendo la nueva **FECHA DE TERMINACION** el **DIEZ DE MARZO DE 2013**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



49

Que el día Diez (10) de MARZO de 2013 se suscribió EL ACTA FINAL DE OBRA, suscrita entre el Señor JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS Gobernador del Departamento de Arauca el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ Supervisor, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ como CONTRATISTA, por un valor total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MCTE (\$ 847,692,498). De acuerdo al acta final las cantidades reales ejecutadas y canceladas se relacionan en el siguiente cuadro, y el valor total ejecutado de obra es de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 14.412.978.866.00)

CANTIDADES EJECUTADAS REALES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXPLANACIONES				
1,1	TERRAPLEN (INCLUYE EXPLOTACION)	m3	23.290,35	29.909,00	\$ 696.591.078,15
1,2	PEDRAPLEN (CRUDO TAMAÑO MAXIMO 4")	m3	37.306,59	46.126,00	\$ 1.720.803.770,34
1,3	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE INVOLUCRANDO SUELO EXISTENTE	m2	586.820,60	412,00	\$ 241.770.087,20
2	SUB-BASES Y BASES				
2,1	SUBBASE GRANULAR	m3	7.478,54	58.148,00	\$ 434.862.143,92
2,2	BASE GRANULAR	m3	0,00	65.787,00	\$ -
3	PAVIMENTOS ASFALTICOS				
3,1	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m2	0,00	3.457,00	\$ -
3,2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2, PARA CAPA DE RODADURA > 60 mm	m3	0,00	645.469,00	\$ -
4	ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
4,1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	14.280,02	25.106,00	\$ 358.514.182,12
4,2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	0,00	50.737,00	\$ -
4,3	CONCRETO CLASE D	m3	0,00	737.608,00	\$ -
4,4	CONCRETO CLASE F	m3	0,00	583.959,00	\$ -
4,5	ACERO DE REFUERZO $F_y = 60$ MPa	Kg	0,00	4.289,00	\$ -
5	SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN				
5,1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO GRUPO I	Und	0,00	448.564,00	\$ -
5,2	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO GRUPO II.	Und	0,00	448.564,00	\$ -
5,3	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA EN FRIO	ml	0,00	2.522,00	\$ -
6	OBRAS VARIAS				
6,1	EMPRADIZACION	m2	0,00	11.798,00	\$ -
6,2	ROCERIA	Ha	7,37	661.375,00	\$ 4.874.333,75
6,3	LIMPIEZA A MANO DE ALCANTARILLAS DE TUBO DE 600 ó 900 mm O BOXCULVERT	Und	0,00	12.626,00	\$ -
6,4	TRANSPORTE CARRETERA PAVIMENTADA	M3-KM	6.966.597,61	930,00	\$ 6.478.935.777,30
6,5	TRANSPORTE CARRETERA SIN PAVIMENTAR	M3-KM	2.131.482,85	1.268,00	\$ 2.702.720.253,80
7	OTROS				
7,1	REVISION DE DISEÑOS A CONDICIONES ENCONTRADAS	Und	1,00	73.578.800,00	\$ 73.578.800,00
7,2	CONTROL AMBIENTAL	Und	1,00	40.354.992,30	\$ 40.354.992,30
8	AJUSTE AL PESO				
8,1	AJUSTE AL PESO	GBL	1,00	1,21	\$ 1,21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



50

9	ACTIVIDADES NO PREVISTAS				
9,1	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON RECUPERACIÓN DEL MATERIAL EXISTENTE Y ADICIÓN DE MATERIAL LLENANTE (INCLUYE ESCARIFICACIÓN MINIMA DE 0,10M, ACORDONAMIENTO DEL MATERIAL EXISTENTE, MEZCLA CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN)	M2	206.640,20	5.041,00	\$ 1.041.673.248,20
9,2	TRANSPORTE ESTACIONARIO EN CARRETERA SIN PAVIMENTAR ENTRE 0 - 5 KM	M3-Est.	40.033,18	6.521,00	\$ 261.056.366,78
9,3	RECUPERACIÓN DE SUBRASANTE UNICAMENTE CON ADICIÓN DE MATERIAL (PARA LLENO DE FALLOS EXCAVADOS)	M3	5.154,83	45.246,00	\$ 233.235.438,18
9,4	RECUPERACIÓN DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE EXCAVACION (PARA LLENO DE FALLOS EXCAVADOS)	M3	3.291,53	37.675,00	\$ 124.008.392,75
VALOR TOTAL EJECUTADO					\$ 14.412.978.866,00

Motivado que el contratista ejecutó la obra con sus actividades contempladas en la minuta contractual dentro del plazo inicial, modificatorio y adicionales de plazo, se procede al recibo satisfactorio del contrato de obra N° 415 de 2011 a través del contrato de Interventoría N° 449 de 2011.

Que no obstante de haberse ejecutado las actividades pactadas, se efectuaron mayores cantidades de obra por mayor valor, como consecuencia del tránsito imprevisto, (Anormal) de los tractocamiones con las cargas de taladro, maquinaria pesada y logística de la Compañía Multinacional Petrolera PACIFIC RUBIALES ENERGY, que origino el daño de los tramos I, II, III, IV, V y VI de la vía intervenida en este contrato de Obra, por cuanto la misma no cuenta con el diseño estructural para soportar las cargas a la que fue sometida. Aspecto que a sido plenamente documentado en el expediente del contrato a través de las comunicaciones con radicado y fecha (Ver Anexo 1. CCN-OFI-094 DEL 07 DE JULIO DE 2012, CCN-OFI-2012-095 DE JULIO 03 DE 2012, 2012010017782-1 DE JULIO 7 DE 2012, 2012080019012-1 DE JULIO 19 DE 2012, CCN-OFI-2012-110 DE JULIO 30 DE 2012, 2012080020548-1 DE AGOSTO 8 DE 2012, 2012080020857-1 DE AGOSTO 9 DE 2012, 2012080019988-2 DE AGOSTO 01 DE 2012) enviadas por el contratista a la interventoría externa y administración, las cuales se encuentran descritas y cuantificadas en el Informe de la Interventoría Externa (Radicado N° 2012010026977-1) de fecha 10 de Octubre de 2012 "INFORME DAÑOS FISCAL AL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DAÑO PATRIMONIAL A LOS CONTRATISTAS POR PASO DE CARAVANAS DE CARGA DE LA MULTINACIONAL PACIFIC RUBIALES ENERGY"

Nota 1. De la misma manera se deja constancia que la certificación de la póliza No. 31 GU088442 de acta de suspensión No.5, de fecha 6 de Marzo del 2012 y acta de reinicio No. 05 de fecha 13 de Marzo de 2012 presenta un error involuntario en cuanto a la fecha de cubrimiento de pago de salario e indemnizaciones siendo la fecha correcta desde el 05-03-2012 hasta 02-04-2015; nota que corrige el mismo error presentado en la póliza No. 31 GU088442 de acta de suspensión No.3, de fecha 30 de Diciembre del 2011 y acta de reinicio No. 03 de fecha 10 de Enero de 2012, acta de suspensión No.4 de fecha 20 de Enero de 2012 y acta de reinicio No.4 de fecha 5 de Marzo del 2012 presenta un error involuntario en cuanto a la fecha de cubrimiento de pago de salario e indemnizaciones siendo la fecha correcta desde el 05-03-2012 hasta 26-03-2015; certificación expedida por la asesora jurídica Departamental Doctora Indira Luz Barrios Guarnizo.

En el informe presentado por la Interventoría se describe el desarrollo de la obra; igualmente se relaciona cada una de las actividades ejecutadas en el contrato de obra N° 415 del 10 de noviembre de 20011 y que fueron entregadas a la comunidad.

El contratista presentará para el trámite de pago de la presente liquidación los siguientes documentos:

Acta de Liquidación

Acta de Recibo Final de Obra

Factura de venta.

Copia de las pólizas , debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

Certificado de Pago de Seguridad Social del Representante Legal y del personal que laboro, durante los meses de ejecución del contrato.



Copia de las actas tramitadas.

En el Acta se incluye: Valor Contrato de Obra, Valor Anticipo, Valor Acta Final.

Certificado de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF Y COMFIAR)

Del Balance Económico del Contrato se concluye que el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** le adeuda al **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLINY BOHORQUEZ IBAÑEZ** la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MCTE (\$ 847,692,498)**, por concepto del ACTA FINAL DE OBRA, y hay un saldo a favor del departamento de Arauca, por valor de seiscientos catorce pesos mcte. (\$ 614.00).

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva el Contrato de Obra No. 415 del 10 de noviembre de 2011, suscrito entre **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L. YURLINY BOHORQUEZ IBAÑEZ** y el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA R/L. JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, Una vez se cancele al contratista la suma establecida en el ACTA FINAL DE OBRA por un valor **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MCTE (\$ 847,692,498)**.

SEGUNDO: las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto respecto de las actividades (ITEMS Y CANTIDADES PACTADAS INICIALMENTE EN EL CONTRATO 415 DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES) y en consecuencia el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial ó judicial en contra del Departamento de Arauca, respecto de lo aquí pactado, salvo lo estipulado en el punto **TERCERO**.

TERCERO: El Contratista de obra, deja constancia que se presentó un rompimiento del equilibrio económico del Contrato de Obra 415 de 2011 por los siguientes motivos:

1. El Contratista deja constancia que el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011**, realizó obras adicionales relacionadas en el Anexo 2. Cuadro de Cantidades de Obra en Reclamación, por un valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1,689,372,163,00)** y que quedaron plenamente descritas y cuantificadas en el Informe de Interventoría Externa "Consortio Corocoro" (Radicado N° 2012010026977-1) de fecha 10 de Octubre de 2012 presentado a la S.I.F.D. y sobre dicho valor el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011**, procedera a realizar el procedimiento legal par el reconocimiento de el daño patrimonial que le causó la empresa Pacific Rubiales Energy.

2. El Contratista **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011**, deja constancia que por circunstancias ajenas a El se presentó un rompimiento del equilibrio económico del contrato, debido a la mayor permanencia en obra y gastos administrativos, y obras adicionales ante los daños causados por la empresa **PACIFIC RUBIALES ENERGY S.A.** al momento de ingresar y retirar la maquinaria, taladros y la logística, los cuales serán cuantificados con posterioridad a la firma de la presente acta de liquidación. (Dicha situación consta en el acta de Socialización del contrato realizada el día 26 de Noviembre de 2011, donde se determino por parte de la S.I.F.D, debido a las necesidades de la comunidad del Municipio de Cravo Norte, realizar obras adicionales consistentes en un Mejoramiento en todos los puntos críticos presentes en los Ciento Dos (102) Kilómetros de vía y conformación total de la misma.

3. La Interventoría Consortio Corocoro deja constancia de que en su Informe de daños esta relacionado el daño patrimonial que le empresa multinacional Pacific Rubiales le causo al Departamento de Arauca, con los daños a la vía, y que es deber de la entidad contratante hacer la conciliación o demanda para recuperar el daño al patrimonial vial departamental.



CUARTO: En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos respecto a lo aquí acordado. El contratista no hará reclamación posterior alguna con respecto a lo aquí acordado, excepto la salvedad de que trata el artículo tercero de esta acta, pero responderá por la calidad de la obra ejecutada, el estado, cantidad y calidad de los Materiales, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el día **05 SEP 2013**

R.L. YURLEMY BOFORQUEZ IBÁÑEZ
CONSORCIO CRAVO NORTE 2011
CONTRATISTA

R.L. FABIO ARNOLD TORRES PABON
CONSORCIO COROCORO
INTERVENTOR EXTERNO CONTRATADO

Ing. LUIS ALBERTO MELO MEDINA
SUPERVISOR S.I.F.D.

Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL

Vo. Bo. Dr. ARIEL JOSE MIRANDA CASTILLO
DIRECTOR TECNICO DIRECCION DE
CONTRATACION

Dr. JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

v.b. g/Caro

v.b. g/Caro

REF: Rad: 2014-00126-00 ACCIÓN POPULAR DTE: JENNY PATRICIA VARGAS Y OTROS.

54

Eliseo Velandia <construimosev@gmail.com>

Vie 25/09/2020 11:06 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

RADICADO N° 2014-00126-00.pdf;

REF: Rad: 2014-00126-00

ACCIÓN POPULAR

DTE: JENNY PATRICIA VARGAS Y OTROS.

Señor

55

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

E. S. D.

REF: ACCIÓN POPULAR

RADICADO 2014-00126

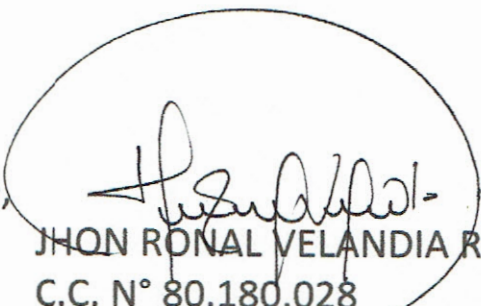
DEMANDANTE: JENNY PAATRICIA VARGAS Y OTROS

DEMANDADO: PACIFIC STRA TUS ENERGY COLOMBIA CORP.

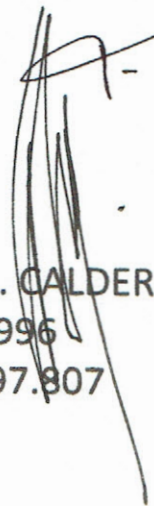
JHON RONAL VELANDIA ROMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Arauca identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.180.028 expedida en Bogotá, a usted con el debido respeto para manifestarle que como suplente del representante legal de la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES LIMITADA SODESCO, identificada con NIT 892003642-9 obrando en tal calidad le confiero poder especial amplio y suficiente al abogado ALVARO E. CALDERON ARZUAGA, igualmente mayor de edad con residencia en la ciudad de Arauca identificado con cedula de ciudadanía N° 19.097.807 expedida en Bogotá con T.P. N° 22996 del C.S.J. para que me represente en la acción popular de la referencia RADICADO N° 2014-00126-00.

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, renunciar, transigir y en fin todo lo que considere necesario para el cumplimiento del presente mandato art. 77 del C.G.P.

Cordialmente,


JHON RONAL VELANDIA ROMERO
C.C. N° 80.180.028

Acepto,


ALVARO E. CALDERON ARZUAGA
T.P. N° 22996
C.C. 19.097.807

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF: Rad: 2014-00126-00

ACCIÓN POPULAR

DTE: JENNY PATRICIA VARGAS Y OTROS.

Señor Juez,

A usted con todo respeto, obrando en mi calidad de apoderado de **SODESCO**, representado legalmente por JHON RONAL VELANDIA ROMERO según poder que anexo, dentro del termino legal procedo a contestar la demanda de la referencia, manifestando que me doy notificado por conducta concluyente (auto de fecha 09 de julio – 2020 numeral 2º) para lo cual tendremos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Observamos que ninguno de los hechos de la acción popular se refiere al consorcio Cravo Norte 2011, integrado por SODESCO, y Construcciones y suministros S.A.S, lo que significa que para la accionante por parte del consorcio Cravo Norte 2011 no ha existido acto u omisión que constituya amenaza de violación de un derecho e interes colectivo, Art. 9º de la ley 472 de 1998 a sea que la acción no procede contra el consorcio, por eso no se dirigió contra este, aquí se conoce el presunto responsable.
2. Tengase por incluida en esta contestación las aclaraciones hechas en memorial de fecha 16/07/18 en representación de Construcciones y Suministros S.A.S.

EXCEPCIONES DE MERITO ART. 23 LEY 472-1998.

INEXISTENCIA DE VIOLACIÓN A INTERESES COLECTIVOS POR PARTE DEL CONSORCIO.

FUNDAMENTO:

La acción debe dirigirse contra el particular, persona natural o jurídica cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo, en la presente demanda el accionante ha determinado el presunto responsable esa parte pasiva la indicado como PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., por supuesto, siempre que el demandante tenga noticia de quien es la persona o entidad que amenaza o vulnera el derecho e interés colectivo, es su obligación como en el presente caso so pena de incurrir en fraude procesal, formular en su contra la demanda como efectivamente lo ha hecho la señora JENNY PSTRICIA VARGAS y otros contra PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., por tal motivo el consorcio Cravo Norte 2011 es ajeno a las pretensiones de la demanda, lo que pido declarar la excepción propuesta teniendo como razón para ello, que los demandantes con conocimiento directo porque viven en Cravo Norte, y en su momento eran los veedores de la obra del contrato de obra N° 415 del año 2011, firmado entre el departamento de Arauca y el consorcio Cravo Norte, y les consta los daños realizados por la empresa PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., con la entrada y salida de tracto mulas para explotación petrolera.

PRUEBAS

1. Sirvase oficiar a la secretaria de infraestructura del departamento de Arauca para que remita los actos existentes donde PACIFIC se compromete con el departamento a pagar o reparar los daños en la vía Cravo Norte.
2. Sirvase oficiar al tribunal administrativo de Arauca para que certifique la existencia del proceso de controversia contractual del consorcio Cravo Norte 2011 contra el departamento de Arauca Radicado N° 2015-00084-00.

INTERROGATORIO

Sirvase citar y hacer comparecer a la señora JENNY PATRICIA VARGAS, para que absuelva interrogatorio que le formularé el día de la audiencia sobre la acción invocado.

DOCUMENTALES

1. Para que se tengan como pruebas aporfo comunicación de EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO secretario de infraestructuras físicas del departamento dirigida al consorcio Cravo Norte 2011 con número de control por parte del departamento 2012080019988-2 01-08-2012 07:49:22.
2. Acta de liquidación del contrato de obra N° 415 del año 2011.

2 EXCEPCIÓN DE MERITO: COSA JUZGADA POR ACUERDO O CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (PACTO DE CUMPLIMIENTO)

FUNDAMENTO

1. Existe acta número 004 de fecha 13 de Julio del año 2012, concentración que se llevó a cabo en la finca **LOS ALMENDROS**, Jurisdicción del municipio de Cravo Norte, reunión de negociación o conciliación del pliego de peticiones ante **PACIFIC RUBIALES**, asistentes, **ÁLVARO SPOSITO**, Policía Nacional, Emisora Local, Presidentes de Juntas de Acción Comunal, representante de la empresa PACIFI RUBIALES, comité de negociación o conciliación y comunidad en general.
2. Después de analizadas las peticiones por parte de la comunidad se llegó a una **CONCILIACIÓN O ACUERDO**, este aparece visto al folio 21, y en los hechos de la demanda 2.6 – 261 – 262 entre otros, así las cosas debemos recordar que la conciliación es un Instituto de solución directa de los conflictos, es decir, consiste en la armonización por los propios contrincantes de intereses divergentes que coinciden en una determinada solución, acta 004 de 13 de Julio de 2012 que de acuerdo con los resultados de esa audiencia amplia el procedimiento conciliatorio después de muchas horas de dialogo termino con un acuerdo que se determinó en 6 puntos folio 21 acta 004 de Julio 13 del año 2012, que se denominó **ACUERDO SOCIAL**, esto significa que ese acuerdo logro su finalidad o cometido; las partes resolvieron sus diferencias mediante el dialogo con la ayuda de la comunidad, además con la presencia del señor Alcalde municipal, considero que ese acuerdo de voluntades

directa y reflexivamente están encaminada a producir efectos jurídicos por tal razón hace transito a cosa juzgada.

PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.debio pagar a la gobernación un aproximado de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000,00) por los daños causados a la via según informe de interventoría externa contratada para el contrato 415 del 2011 que se encuentra anexo al expediente, así mismo la gobernación debe reconocer al consorcio Cravo Norte la suma de mil setecientos millones de pesos (\$1.700.000.000,00) aproximados como capital tal como quedo plasmado en el acta de liquidación del contrato 415 del 2011 por las reparaciones realizadas a la via de los daños causados por PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.

ANEXOS

Los documentos aducidos como prueba

NOTIFICACIONES

Se encuentra indicada en la acción incoada

SODESCO crra. 20 # 22-26 centro, Arauca – Arauca o en el correo electronico construimosev@gmail.com

Las mias las recibire en la secretaria de su despacho o en la Cra 15ª No. 3 – 18, Arauca – Arauca o en el correo electronico alvarocalderon2550@gmail.com

Cordialmente,

ÁLVARO E. CALDERÓN ARZUAGA

C.C. 19.097.807 EXP BOGOTÁ

T.P. N° 22.996. C.S.J.



Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



60

Arauca,

Radicado: Gobernación de Arauca
2012080019988-2 01-08-2012 07:49:22



Destino: CONSORCIO CRAVO NORTE 2011/
Origen: Secretaría de Infraestructura Física
Al contestar cite el número: 2012080019012-1

Señores
CONSORCIO CRAVO NORTE 2011
R. YURLENY BOHORQUEZ IBÁÑEZ
Carrera 27 No. 19 -17
Ciudad

REF: Daños generados Movilización de Equipos Pacific Rubiales Energy
Oficios radicados internos No. 2012080019012-1 y 2012010017782-1

Asunto: Contrato 415 de 2011

Cordial saludo,

En respuesta a sus escritos de la referencia donde hace una serie de cuestionamientos a los daños que genera el tránsito de vehículos pesados sobre el corredor vial Corocoro – Cravo, donde ustedes están realizando intervenciones con cargo al contrato del asunto, se precisa que el Departamento de Arauca, ha venido efectuando una serie de gestiones en procura de que se reparen las afectaciones que se realicen a la vía por parte de la empresa Pacific Rubiales Energy.

Cabe anotar que tanto la interventoría como el contratista han conocido los avances logrados y las gestiones realizadas, en este último caso en las reuniones realizadas ha participado el Ingeniero Roland Estrada profesional adscrito al consorcio que usted representa, de estas actuaciones existe registro fotográfico y listados de asistencia.

En este sentido, y como una primera etapa se conformó un comité de verificación para que periódicamente y cuando se realicen caravanas de las cargas de la precitada empresa, se desplacen por la vía y se evalúe el estado en el cual queda una vez realicados este proceso, éste comité está integrado por la comunidad, el contratista, el Departamento a través de la interventoría y la empresa Pacific Rubiales.

"Es Hora de Resultados"

Página 1 de 2

Fecha: 01-08-2012
Hora: 13:22
Por: PAOLA VELANDIA
Construcciones y Suministros
RECIBIDO

Andrés
CARRASCO
SOLÍS
01-08-2012

Es de anotar que la empresa Pacific Rubiales, se ha comprometido a reparar todos los daños que se generen una vez desplazadas las cargas sin importar el costo que ello revista, y existe la posibilidad de que los recursos para la reparación se puedan adicionar al contrato existente, teniendo en cuenta la disponibilidad logística que ustedes tienen en la zona de afectación.

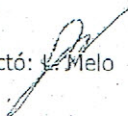
Es de aclarar que la cuantificación de los costos de reparación solo se conocerá una vez se realice todo el movimiento del equipo, momento en el cual la empresa Pacific Rubiales destinará los recursos para la rehabilitación de la vía en su totalidad en los tramos afectados.

Así las cosas, se pueden concluir que el Departamento de Arauca ha realizado todas las gestiones conducentes a instar a la empresa Pacific Rubiales Energy a reparar los daños que se causen con ocasión de la movilización de cargas, que no es cierto que el contratista no tenga conocimiento de las gestiones y los acuerdos realizados para mitigar los efectos causados.

Con lo anterior se espera haber dado respuesta a sus requerimientos.

Atentamente,


EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó:  Melo

"Es Hora de Resultados"

Página 2 de 2



ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011

CONTRATISTA	CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ
OBJETO	"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO RUTINARIO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO COROCORO - CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
CONTRATO :	415 DE 2011
VALOR CONTRATO:	\$ 14.412.979.480,00
VALOR ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL:	\$ 7.206.489.740,00
PLAZO PRINCIPAL :	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	10 DE NOVIEMBRE DE 2011
FECHA DE INICIACIÓN:	NOVIEMBRE 15 DE 2011
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DICIEMBRE 29 DE 2011
ADICION DE PLAZO N° 1:	CIENTO CINCO (105) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01 :	NOVIEMBRE 16 DE 2011
FECHA DE REINICIO N° 1:	DICIEMBRE 02 DE 2011
TIEMPO SUSPENDIDO:	DIECISEIS (16) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02:	DICIEMBRE 05 DE 2011
FECHA DE REINICIO N° 2:	DICIEMBRE 20 DE 2011
TIEMPO SUSPENDIDO:	CATORCE (14) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 03:	DICIEMBRE 30 DE 2011
FECHA DE REINICIO N° 3:	ENERO 10 DE 2012
TIEMPO SUSPENDIDO:	ONCE (11) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 04:	ENERO 20 DE 2012
FECHA DE REINICIO N° 04:	MARZO 05 DE 2012
TIEMPO SUSPENDIDO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 05:	MARZO 06 DE 2012
FECHA DE REINICIO N° 05:	MARZO 13 DE 2012
TIEMPO SUSPENDIDO:	SIETE (07) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 06:	JULIO 03 DE 2012
FECHA DE REINICIO N° 06:	SEPTIEMBRE 28 DE 2012
TIEMPO SUSPENDIDO:	OCHENTA Y SIETE (87) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 07:	OCTUBRE 01 DE 2012
PRORROGA N° 1 SUSPENSIÓN N° 7:	DICIEMBRE 29 DE 2012
PRORROGA N° 2 SUSPENSIÓN N° 7:	ENERO 28 DE 2013
FECHA DE REINICIO N° 07:	FEBRERO 28 DE 2013
TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO:	TRESCIENTOS TREINTA UNO (331) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN :	MARZO 10 DE 2013

En el Departamento de Arauca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, el Señor **JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS R/L DEPARTAMENTO DE ARAUCA** como **CONTRATANTE**, el Ingeniero **FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO** como Interventor Externo, la Doctora **YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ R/L: CONSORCIO CRAVO NORTE 2011** como **CONTRATISTA**, El Ingeniero **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ** Secretario de Infraestructura Física Departamental y el Ingeniero **LUIS ALBERTO MELO MEDINA** Profesional Universitario Supervisor de la Interventoría, proceden a liquidar en forma bilateral el contrato en referencia; Acto Administrativo que consta de las siguientes partes:

A) DESARROLLO DEL CONTRATO

PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CELEBRÓ EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 ASÍ:

CONTRATO DE OBRA No. 415 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

CONTRATISTA:	CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ
OBJETO:	"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO RUTINARIO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO COROCORO - CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.



POLIZAS INICIALES PACTADAS EN CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011, SEGÚN CERTIFICADO N° GU140158 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, APROBADAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	11-11-2011 A 26-06-2012	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		11-11-2011 A 26-06-2012		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		11-11-2011 A 26-12-2014		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		11-11-2011 A 11-11-2016		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	11-11-2011 A 26-12-2011		\$ 2.882.595.896,00

AMPLIACION DE POLIZAS INICIALES, ACTA DE SUSPENSION N° 01 DE FECHA 16-11-2011, ACTA DE REINICIO N° 01 DEL 02-12-2011, ACTA DE SUSPENSION N° 02 DE 05-12-2011 Y ACTA DE REINICIO N° 02 DEL 20-12-2011 PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011. SEGÚN CERTIFICADO N° GU141551 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2011, APROBADAS EL 02 DE ABRIL DE 2012.

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	20-12-2011 A 30-07-2012	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		20-12-2011 A 30-07-2012		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		20-12-2011 A 30-01-2015		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		20-12-2011 A 11-11-2016		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	20-12-2011 A 30-01-2012		\$ 2.882.595.896,00

AMPLIACION DE POLIZAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION N° 03 DE FECHA 30-12-2011, ACTA DE REINICIO N° 03 DEL 10-01-2012, ACTA DE SUSPENSION N° 04 DE 20-01-2012 Y ACTA DE REINICIO N° 04 DEL 05-03-2012 PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011. SEGÚN CERTIFICADO N° GU143568 DEL 07 DE MARZO DE 2012, APROBADAS 02 DE ABRIL DE 2012.

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	05-03-2012 A 26-09-2012	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		05-03-2012 A 26-09-2012		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		05-03-2012 A 26-03-2015		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		05-03-2012 A 11-11-2016		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	30-01-2012 A 30-03-2012		\$ 2.882.595.896,00

AMPLIACION DE POLIZAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION N° 05 DE FECHA 06-03-2012, ACTA DE REINICIO N° 05 DEL 13-03-2012, PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011. SEGÚN CERTIFICADO N° GU143807 DEL 14 DE MARZO DE 2012, APROBADA 02 DE ABRIL DE 2012.

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	05-03-2012 A 02-10-2012	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		05-03-2012 A 05-10-2012		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		05-03-2012 A 02-04-2015		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		05-03-2012 A 11-11-2016		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	30-01-2012 A 02-04-2012		\$ 2.882.595.896,00



AMPLIACION DE POLIZAS SEGUN CONTRATO ADICIONAL DE PLAZO N°001 DEL 02 DE ABRIL DE 2012, PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011. SEGÚN CERTIFICADO N° GU144459 DEL 02 DE ABRIL DE 2012, Y APROBACION 02 DE ABRIL DE 2012

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	05-03-2012 A 17-01-2013	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		05-03-2012 A 17-01-2013		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		05-03-2012 A 17-07-2015		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		05-03-2012 A 11-11-2016		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	02-04-2012 A 17-07-2012		\$ 2.882.595.896,00

AMPLIACION DE POLIZAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION N° 06 DE FECHA 03-07-2012, ACTA DE PRORROGA N° 01 A LA SUSPENSION N° 06 DE FECHA 09-07-2012, ACTA DE PRORROGA N° 02 A LA SUSPENSION N° 06 DE FECHA 09-08-2012, ACTA DE PRORROGA N° 03 A LA SUSPENSION N° 06 DE FECHA 29-08-2012 Y ACTA DE REINICIO N° 06 DEL 28-09-2012, PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011. SEGÚN CERTIFICADO N° GU149389 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012, Y APROBACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	05-03-2012 A 10-04-2013	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		05-03-2012 A 17-10-2013		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		05-03-2012 A 10-10-2015		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		05-03-2012 A 11-11-2016		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	02-04-2012 A 10-10-2012		\$ 2.882.595.896,00

AMPLIACION DE POLIZAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION N° 07 DE FECHA 01-10-2012, PRORROGA No. 1 SUSPENSION N°07, PRORROGA No. 2 SUSPENSION N°07 Y ACTA DE REINICIO N° 07 DEL 28-02-2013, PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2011. SEGÚN CERTIFICADO N° GU155151 DEL 24 DE MAYO DE 2012, Y APROBACIÓN DEL 02 DE AGOSTO DE 2013.

AMPARO	N° DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	GU088442	05-03-2012 A 10-09-2013	CONFIANZA	\$ 2.882.595.896,00
ANTICIPO		05-03-2012 A 17-10-2013		\$ 7.206.489.740,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		05-03-2012 A 10-03-2016		\$ 1.441.297.948,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		08-03-2013 A 08-03-2018		\$ 2.882.595.896,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	RO019436	02-04-2012 A 10-03-2013		\$ 2.882.595.896,00

BALANCE CONTRATO DE OBRA N° 415 DE 2011 - CONTRATISTA: CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ

VALOR CONTRATO INICIAL DE OBRA No. 415/2011	\$ 14.412.979.480,00		
VALOR ANTICIPO CONTRATO INICIAL			\$ 7.206.489.740,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 1		\$ 4.335.370.856,00	
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No. 1			\$ 2.167.685.428,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 2		\$ 2.348.838.120,00	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



65

AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No. 2			\$ 1.174.419.060,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 3		\$ 4.504.746.356,00	
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No. 3			\$ 2.252.373.178,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 4		\$ 1.528.637.925,00	
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No. 4			\$ 764.318.963,00
VALOR ACTA FINAL DE OBRA		\$ 1.695.385.609,00	
AMORTIZACION SALDO ANTICIPO			\$ 847.693.111,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA		\$ 614,00	
SUMAS IGUALES	\$ 14.412.979.480,00	\$ 14.412.979.480,00	\$ 14.412.979.480,00

C) LAS PARTES MANIFIESTAN QUE:

Que el día diez (10) de **NOVIEMBRE de 2011**, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 415 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011**, entre el DEPARTAMENTO DE ARAUCA y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L YURLINY BOHORQUEZ IBAÑEZ, por un valor de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 14,412'979,480)** y un plazo de ejecución de Cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación de plazo del contrato. Lo anterior para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente compromiso contractual.

Que el acta suscrita el **QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2011**, entre el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L YURLINY BOHORQUEZ IBAÑEZ** como Contratista y el Ingeniero **JOSE ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS** Secretario de Infraestructura Física, dio inicio al plazo del **CONTRATO DE OBRA N° 415 de 2011**, quedando allí consignada la fecha de terminación del plazo del contrato para el día **VEINTINUEVE (29) de DICIEMBRE de 2011**.

Que el día **DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de 2011**, se suscribió el **ACTA TEMPORAL DE SUSPENSION N° 01**, entre el Ing. **JOSE ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS** Secretario de Infraestructura Física y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLINY BOHORQUEZ IBAÑEZ**; en calidad de Contratista hasta tanto no se cuente con Interventoría Externa.

Que mediante **RESOLUCION N° 4090 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2011** la administración departamental designa como Interventor Técnico del contrato de obra 415 de 2011 al **CONSORCIO COROCORO R/L: FABIO ARNOLD TORRES PABON** y como Supervisor del contrato de Interventoría No. **449 de 2011** al Ingeniero **LUIS ALBERTO MELO MEDINA**.

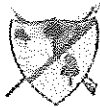
El día **DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2011** se reunieron el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON**, representante legal del **CONSORCIO COROCORO**, en calidad de Interventor externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLINY BOHORQUEZ IBAÑEZ**, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el **ACTA DE REINICIO N° 01**. Se define la nueva **FECHA DE TERMINACION** el **QUINCE (15) de ENERO DE 2012**.

Que el día **CINCO (05) de DICIEMBRE de 2011**, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION N° 02**, entre el Ing. **JOSE ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS** Secretario de Infraestructura Física, el Ing. **LUIS ALBERTO MELO MEDINA** Supervisor, el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO** Interventor Externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLINY BOHORQUEZ IBAÑEZ**; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de quince (15) días hasta tanto las condiciones meteorológicas presentes en la región mejoren de manera que se pueda reiniciar con las actividades en obra.

El día **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2011** se reunieron el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON**, representante legal del **CONSORCIO COROCORO**, en calidad de Interventor externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLINY BOHORQUEZ IBAÑEZ**, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el **ACTA DE REINICIO N° 02**. Definiendo la nueva **FECHA DE TERMINACION** el **TREINTA (30) de ENERO DE 2012**.

Que el día **TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2011**, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION N° 03**, entre el Ing. **JOSE ANTONIO BERMUDEZ CONTRERAS** Secretario de Infraestructura Física, el Ing. **LUIS ALBERTO MELO MEDINA** Supervisor, el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO** Interventor Externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLINY BOHORQUEZ IBAÑEZ**; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de once (11) días, hasta el 10 de enero de 2012 fecha en la cual se reanudan las actividades en las plantas de producción de materiales pétreos.

El día **DIEZ (10) DE ENERO DE 2012** se reunieron el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON**, representante legal del **CONSORCIO COROCORO**, en calidad de Interventor externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLINY BOHORQUEZ IBAÑEZ**, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el **ACTA DE REINICIO N° 03**. Definiendo la nueva **FECHA DE TERMINACION** el **DIEZ (10) de FEBRERO DE 2012**.



Que el día VEINTE (20) de ENERO de 2012, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN N° 04, entre el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. LUIS ALBERTO MELO MEDINA Supervisor, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de cuarenta y cinco (45) días o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes técnicos en obra para la explotación del material arcilloso por cuestiones de niveles freáticos altos e inconvenientes técnicos y mecánicos en una de las plantas abastecedoras de materiales pétreos ya que la obra no está en condiciones de suplir los volúmenes requeridos.

El día CINCO (05) DE MARZO DE 2012 se reunieron el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON, representante legal del CONSORCIO COROCORO, en calidad de Interventor externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el ACTA DE REINICIO N° 04. Definiendo la nueva FECHA DE TERMINACIÓN el VEINTISEIS (26) de MARZO DE 2012.

Que el día SEIS (06) de MARZO de 2012, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN N° 05, entre el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. LUIS ALBERTO MELO MEDINA Supervisor, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de ocho (08) días o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido a las continuas lluvias intensas en el sector de trabajo no permiten la explotación del material arcilloso para la construcción del terraplen.

El día TRECE (13) DE MARZO DE 2012 se reunieron el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON, representante legal del CONSORCIO COROCORO, en calidad de Interventor externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el ACTA DE REINICIO N° 05. Definiendo la nueva FECHA DE TERMINACIÓN el DOS (02) de ABRIL DE 2012.

Que el día DOS (02) de ABRIL de 2012, se suscribió el CONTRATO ADICIONAL DE PLAZO N° 01, entre el Señor JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS Gobernador del Departamento de Arauca, Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de adicionar plazo al contrato de obra por un término de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal.

Que el día CINCO (05) de JUNIO de 2012, se suscribió el CONTRATO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 415 DE 2011 N° 01, entre el Señor JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS Gobernador del Departamento de Arauca, Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de modificar los ítems contemplados en la cláusula segunda del contrato de obra.

Que el día TRES (03) de JULIO de 2012, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN N° 06, entre el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, la Ingeniera ANA LIDA MENDEZ C. Supervisor (e) RESOLUCIÓN 1596 de 2012, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de siete (07) días o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido al estado del tiempo en la región predominado por fuertes lluvias que impide la realización de los trabajos sumado a esto el conflicto de orden público que impiden el transporte libre por carreteras del Departamento de Arauca.

Que el día NUEVE (09) de JULIO de 2012, se suscribió el ACTA DE PRORROGA 01 A LA SUSPENSIÓN N° 06, entre el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. LUIS ALBERTO MELO MEDINA, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de treinta (30) días o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido a la región predominado por fuertes lluvias que impide la realización de los trabajos, dificultad por parte de las canteras para el suministro y transportes por la misma vía desde la Y de Corocoro hasta los sitios de trabajo, el paso de cargas pesadas por vehículos tracto mulas de la compañía Pacific Rubiales Energy ha deteriorado la vía prematuramente en sitios ya intervenidos y sectores que aún no estaban listos tornándose críticos y creando la incomodidad a los transportadores.

Que el día NUEVE (09) de AGOSTO de 2012, se suscribió el ACTA DE PRORROGA 02 A LA SUSPENSIÓN N° 06, entre el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. LUIS ALBERTO MELO MEDINA, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de prorrogar el plazo de suspensión del contrato de obra por un término de veinte (20) días o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido a que aún no se han superado las consideraciones anteriores.

Que el día VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de 2012, se suscribió el ACTA DE PRORROGA 03 A LA SUSPENSIÓN N° 06, entre el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. LUIS ALBERTO MELO MEDINA Supervisor, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ; con el fin de prorrogar el plazo de suspensión del contrato de obra por un término de treinta (30) días o antes, para definir y dar un tiempo prudencial para tratar temas de acuerdos y compromisos mediante reunión o mesa de trabajo para conciliar daños ocasionados por el tránsito de caravanas de tracto camiones en la vía por parte de la multinacional Pacific Rubiales Energy, ha generado daño en el uso de la vía entre la Y de Corocoro y el municipio de Cravo Norte, en donde se han realizado inversiones significativas en partes, sectores o tramos deteriorados, causando un debilitamiento al patrimonio del departamento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



El día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2012** se reunieron el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON**, representante legal del **CONSORCIO COROCORO**, en calidad de Interventor externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el **ACTA DE REINICIO N° 06**. Definiendo la nueva **FECHA DE TERMINACION** el **DIEZ (10) de OCTUBRE DE 2012**.

Que el día **(01) de OCTUBRE de 2012**, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION N° 07**, entre el Ing. **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ** Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. **LUIS ALBERTO MELO MEDINA** Supervisor, el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO** Interventor Externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de **NOVENTA (90) días** o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido al estado del tiempo en la región predominado por fuertes lluvias que impide la realización de los trabajos sumado a esto el conflicto de orden público que impiden el transporte libre por carreteras del Departamento de Arauca.

Que el día **(29) de DICIEMBRE de 2012**, se suscribió la **PRORROGA No. 1 DEL ACTA DE SUSPENSION N° 07**, entre el Ing. **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ** Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. **JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ** Supervisor, el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO** Interventor Externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de **TREINTA (30) días** o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido a:

- En reunión celebrada en el Municipio de Arauca el día 14 de Noviembre de 2012 donde participo, grupo negociador de la multinacional Pacific Rubiales Energy, Secretario de Infraestructura Departamental, Veedores comunitarios, Consorcio Corocoro (Interventoría Externa) y Consorcio Cravo Norte 2011 (Contratista de obra) para tratar la problemática con respecto al deterioro de los trabajos realizados en la vía por la movilización de cargas pesadas repetitivas de alta frecuencia en un corto tiempo por parte de Pacific Rubiales Energy en uso de la vía secundaria entre la YE de Corocoro y el municipio de Cravo Norte a cargo del Departamento de Arauca que generaron daños a la vía en intervención por el contrato de obra 415 de 2011, donde se concertó y definió una metodología de trabajo para la "INDEMNIZACIÓN, REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA EMPRESA PACIFIC RUBIALES ENERGY S.A. a la vía Corocoro - Cravo Norte". A la fecha se sigue a la espera de nuevas reuniones para definir y concretar la responsabilidad social y económica que tiene la multinacional Pacific Rubiales Energy con el contrato de obra 415 de 2011 y la comunidad del departamento.

- En todo el Departamento de Arauca el periodo de lluvias se extendió hasta finales del segundo semestre del año 2012, producto del fenómeno de la niña, inundando los sitios para la posible la extracción de material de préstamo localizados para ejecutar los reales de terraplenes y recuperación de fallos presentes en la vía, lo cual coloca en riesgo la calidad y estabilidad de las obras, así mismo la adecuada inversión de los recursos.

- Se acordó realizar visitas periódicas al sitio de los trabajos con el fin de corroborar las condiciones del terreno, pudiéndose comprobar la imposibilidad de la ejecución de los trabajos hasta tanto el nivel freático no descienda ya que se encontró a una profundidad no mayor de 0.50 mts.

Que el día **(28) de ENERO de 2013**, se suscribió la **PRORROGA No.2 DEL ACTA DE SUSPENSION N° 07**, entre el Ing. **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ** Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. **JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ** Supervisor, el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO** Interventor Externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**; con el fin de suspender el contrato de obra por un término de **TREINTA (30) días** o antes, hasta tanto no se superen inconvenientes debido a:

- Dada la topografía de la zona considerada de sabanas bajas o inundables la alta precipitación de la temporada invernal la cual fue más intensa que años anteriores hace que los bancos de préstamos sigan presentado un nivel freático alto lo cual mantiene las arcillas sobresaturadas lo que las hace no aptas para realizar los reales de los terraplenes y recuperación de fallos presentes en la vía, colocando en riesgo la calidad y estabilidad de las obras, así mismo la adecuada inversión de los recursos

El día **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2013** se reunieron el Ing. **FABIO ARNOLD TORRES PABON**, representante legal del **CONSORCIO COROCORO**, en calidad de Interventor externo y el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ**, en calidad de Contratista, con el fin de Suscribir el **ACTA DE REINICIO N° 07**. Definiendo la nueva **FECHA DE TERMINACION** el **DIEZ DE MARZO DE 2013**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



68

Que el día Diez (10) de MARZO de 2013 se suscribió EL ACTA FINAL DE OBRA, suscrita entre el Señor JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS Gobernador del Departamento de Arauca el Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Física Departamental, el Ing. JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ Supervisor, el Ing. FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L: CONSORCIO COROCORO Interventor Externo y el CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ como CONTRATISTA, por un valor total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MCTE (\$ 847,692,498). De acuerdo al acta final las cantidades reales ejecutadas y canceladas se relacionan en el siguiente cuadro, y el valor total ejecutado de obra es de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 14.412.978.866.00)

CANTIDADES EJECUTADAS REALES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXPLANACIONES				
1,1	TERRAPLEN (INCLUYE EXPLOTACION)	m3	23.290,35	29.909,00	\$ 696.591.078,15
1,2	PEDRAPLEN (CRUDO TAMAÑO MAXIMO 4")	m3	37.306,59	46.126,00	\$ 1.720.803.770,34
1,3	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE INVOLUCRANDO SUELO EXISTENTE	m2	586.820,60	412,00	\$ 241.770.087,20
2	SUB-BASES Y BASES				
2,1	SUBBASE GRANULAR	m3	7.478,54	58.148,00	\$ 434.862.143,92
2,2	BASE GRANULAR	m3	0,00	65.787,00	\$ -
3	PAVIMENTOS ASFALTICOS				
3,1	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m2	0,00	3.457,00	\$ -
3,2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2, PARA CAPA DE RODADURA > 60 mm	m3	0,00	645.469,00	\$ -
4	ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
4,1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	14.280,02	25.106,00	\$ 358.514.182,12
4,2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	0,00	50.737,00	\$ -
4,3	CONCRETO CLASE D	m3	0,00	737.608,00	\$ -
4,4	CONCRETO CLASE F	m3	0,00	583.959,00	\$ -
4,5	ACERO DE REFUERZO $F_y = 60$ MPa	Kg	0,00	4.289,00	\$ -
5	SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN				
5,1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO GRUPO I	Und	0,00	448.564,00	\$ -
5,2	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO GRUPO II.	Und	0,00	448.564,00	\$ -
5,3	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA EN FRIO	ml	0,00	2.522,00	\$ -
6	OBRAS VARIAS				
6,1	EMPRADIZACION	m2	0,00	11.798,00	\$ -
6,2	ROCERIA	Ha	7,37	661.375,00	\$ 4.874.333,75
6,3	LIMPIEZA A MANO DE ALCANTARILLAS DE TUBO DE 600 ó 900 mm O BOXCULVERT	Und	0,00	12.626,00	\$ -
6,4	TRANSPORTE CARRETERA PAVIMENTADA	M3-KM	6.966.597,61	930,00	\$ 6.478.935.777,30
6,5	TRANSPORTE CARRETERA SIN PAVIMENTAR	M3-KM	2.131.482,85	1.268,00	\$ 2.702.720.253,80
7	OTROS				
7,1	REVISION DE DISEÑOS A CONDICIONES ENCONTRADAS	Und	1,00	73.578.800,00	\$ 73.578.800,00
7,2	CONTROL AMBIENTAL	Und	1,00	40.354.992,30	\$ 40.354.992,30
8	AJUSTE AL PESO				
8,1	AJUSTE AL PESO	GBL	1,00	1,21	\$ 1,21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Física



69

9	ACTIVIDADES NO PREVISTAS				
9,1	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON RECUPERACIÓN DEL MATERIAL EXISTENTE Y ADICIÓN DE MATERIAL LLENANTE (INCLUYE ESCARIFICACIÓN MINIMA DE 0,10M, ACORDONAMIENTO DEL MATERIAL EXISTENTE, MEZCLA CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN)	M2	206.640,20	5.041,00	\$ 1.041.673.248,20
9,2	TRANSPORTE ESTACIONARIO EN CARRETERA SIN PAVIMENTAR ENTRE 0 - 5 KM	M3-Est.	40.033,18	6.521,00	\$ 261.056.366,78
9,3	RECUPERACIÓN DE SUBRASANTE UNICAMENTE CON ADICIÓN DE MATERIAL (PARA LLENO DE FALLOS EXCAVADOS)	M3	5.154,83	45.246,00	\$ 233.235.438,18
9,4	RECUPERACIÓN DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE EXCAVACION (PARA LLENO DE FALLOS EXCAVADOS)	M3	3.291,53	37.675,00	\$ 124.008.392,75
VALOR TOTAL EJECUTADO					\$ 14.412.978.866,00

Motivado que el contratista ejecutó la obra con sus actividades contempladas en la minuta contractual dentro del plazo inicial, modificatorio y adicionales de plazo, se procede al recibo satisfactorio del contrato de obra N° 415 de 2011 a través del contrato de Interventoría N° 449 de 2011.

Que no obstante de haberse ejecutado las actividades pactadas, se efectuaron mayores cantidades de obra por mayor valor, como consecuencia del tránsito imprevisto, (Anormal) de los tractocamiones con las cargas de taladro, maquinaria pesada y logística de la Compañía Multinacional Petrolera PACIFIC RUBIALES ENERGY, que origino el daño de los tramos I, II, III, IV, V y VI de la vía intervenida en este contrato de Obra, por cuanto la misma no cuenta con el diseño estructural para soportar las cargas a la que fue sometida. Aspecto que a sido plenamente documentado en el expediente del contrato a través de las comunicaciones con radicado y fecha (Ver Anexo 1. CCN-OFI-094 DEL 07 DE JULIO DE 2012, CCN-OFI-2012-095 DE JULIO 03 DE 2012, 2012010017782-1 DE JULIO 7 DE 2012, 2012080019012-1 DE JULIO 19 DE 2012, CCN-OFI-2012-110 DE JULIO 30 DE 2012, 2012080020548-1 DE AGOSTO 8 DE 2012, 2012080020857-1 DE AGOSTO 9 DE 2012, 2012080019988-2 DE AGOSTO 01 DE 2012) enviadas por el contratista a la interventoría externa y administración, las cuales se encuentran descritas y cuantificadas en el Informe de la Interventoría Externa (Radicado N° 2012010026977-1) de fecha 10 de Octubre de 2012 "INFORME DAÑOS FISCAL AL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DAÑO PATRIMONIAL A LOS CONTRATISTAS POR PASO DE CARAVANAS DE CARGA DE LA MULTINACIONAL PACIFIC RUBIALES ENERGY"

Nota 1. De la misma manera se deja constancia que la certificación de la póliza No. 31 GU088442 de acta de suspensión No.5, de fecha 6 de Marzo del 2012 y acta de reinicio No. 05 de fecha 13 de Marzo de 2012 presenta un error involuntario en cuanto a la fecha de cubrimiento de pago de salario e indemnizaciones siendo la fecha correcta desde el 05-03-2012 hasta 02-04-2015; nota que corrige el mismo error presentado en la póliza No. 31 GU088442 de acta de suspensión No.3, de fecha 30 de Diciembre del 2011 y acta de reinicio No. 03 de fecha 10 de Enero de 2012, acta de suspensión No.4 de fecha 20 de Enero de 2012 y acta de reinicio No.4 de fecha 5 de Marzo del 2012 presenta un error involuntario en cuanto a la fecha de cubrimiento de pago de salario e indemnizaciones siendo la fecha correcta desde el 05-03-2012 hasta 26-03-2015; certificación expedida por la asesora jurídica Departamental Doctora Indira Luz Barrios Guarnizo.

En el informe presentado por la Interventoría se describe el desarrollo de la obra; igualmente se relaciona cada una de las actividades ejecutadas en el contrato de obra N° 415 del 10 de noviembre de 20011 y que fueron entregadas a la comunidad.

El contratista presentará para el trámite de pago de la presente liquidación los siguientes documentos:

Acta de Liquidación

Acta de Recibo Final de Obra

Factura de venta.

Copia de las pólizas, debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

Certificado de Pago de Seguridad Social del Representante Legal y del personal que laboro, durante los meses de ejecución del contrato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Gobernación de Arauca
Secretaría de Infraestructura Finca



70

Copia de las actas tramitadas.

En el Acta se incluye: Valor Contrato de Obra, Valor Anticipo, Valor Acta Final.

Certificado de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF Y COMFIAR)

Del Balance Económico del Contrato se concluye que el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** le adeuda al **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L: YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ** la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MCTE (\$ 847,692,498)**, por concepto del ACTA FINAL DE OBRA, y hay un saldo a favor del departamento de Arauca, por valor de seiscientos catorce pesos mcte. (\$ 614.00).

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva el Contrato de Obra No. 415 del 10 de noviembre de 2011, suscrito entre **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011 R/L. YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ** y el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA R/L. JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, Una vez se cancele al contratista la suma establecida en el ACTA FINAL DE OBRA por un valor **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MCTE (\$ 847,692,498)**.

SEGUNDO: las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto respecto de las actividades (ITEMS Y CANTIDADES PACTADAS INICIALMENTE EN EL CONTRATO 415 DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES) y en consecuencia el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial ó judicial en contra del Departamento de Arauca, respecto de lo aquí pactado, salvo lo estipulado en el punto **TERCERO**.

TERCERO: El Contratista de obra, deja constancia que se presentó un rompimiento del equilibrio económico del Contrato de Obra 415 de 2011 por los siguientes motivos:

1. El Contratista deja constancia que el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011**, realizó obras adicionales relacionadas en el Anexo 2. Cuadro de Cantidades de Obra en Reclamación, por un valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1,689,372,163,00)** y que quedaron plenamente descritas y cuantificadas en el Informe de Interventoría Externa "Consortio Corocoro" (Radicado N° 2012010026977-1) de fecha 10 de Octubre de 2012 presentado a la S.I.F.D. y sobre dicho valor el **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011**, procedera a realizar el procedimiento legal par el reconocimiento de el daño patrimonial que le causó la empresa Pacific Rubiales Energy.

2. El Contratista **CONSORCIO CRAVO NORTE 2011**, deja constancia que por circunstancias ajenas a El se presentó un rompimiento del equilibrio económico del contrato, debido a la mayor permanencia en obra y gastos administrativos, y obras adicionales ante los daños causados por la empresa **PACIFIC RUBIALES ENERGY S.A.** al momento de ingresar y retirar la maquinaria, taladros y la logística, los cuales serán cuantificados con posterioridad a la firma de la presente acta de liquidación. (Dicha situación consta en el acta de Socialización del contrato realizada el día 26 de Noviembre de 2011, donde se determino por parte de la S.I.F.D. debido a las necesidades de la comunidad del Municipio de Cravo Norte, realizar obras adicionales consistentes en un Mejoramiento en todos los puntos críticos presentes en los Ciento Dos (102) Kilómetros de vía y conformación total de la misma.

3. La Interventoría Consortio Corocoro deja constancia de que en su Informe de daños esta relacionado el daño patrimonial que le empresa multinacional Pacific Rubiales le causo al Departamento de Arauca, con los daños a la vía, y que es deber de la entidad contratante hacer la conciliación o demanda para recuperar el daño al patrimonial vial departamental.



CUARTO: En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos respecto a lo aquí acordado. El contratista no hará reclamación posterior alguna con respecto a lo aquí acordado, excepto la salvedad de que trata el artículo tercero de esta acta, pero responderá por la calidad de la obra ejecutada, el estado, cantidad y calidad de los Materiales, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el día **05 SEP 2013**

R.L. YURLEMY BOFORQUEZ IBANEZ
CONSORCIO CRAVO NORTE 2011
CONTRATISTA

R.L. FABIO ARNOLD TORRES PABON
CONSORCIO COROCORO
INTERVENTOR EXTERNO CONTRATADO

Ing. LUIS ALBERTO MELO MEDINA
SUPERVISOR S.I.F.D.

Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL

Vo. Bo. Dr. ARIEL JOSE MIRANDA CASTILLO
DIRECTOR TECNICO DIRECCION DE
CONTRATACION

Dr. JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

v.b. g/Caro

v.b. g/Caro